SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO — ALCALDÍA DE GINEBRA

| | |
|---|---|
| **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** | **No. CI – 002–2025** |
| **CONTRATANTE:** | **MUNICIPIO DE GINEBRA** |
| **CONTRATISTA:** | **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL CORREGIMIENTO DE COSTA RICA** |
| **NIT:** | **891.304.045-1** |
| **CUERPO DE BOMBEROS:** | **HERIBERTO CORRAL LENIS** |
| **C.C.** | **2.566.543 DE GINEBRA** |
| **VALOR TOTAL:** | **$171.024.267** |
| **APORTE MUNICIPIO:** | **$171.024.267** |
| **CDP No:** | **80** |
| **FECHA CDP:** | **17 de febrero 2024** |

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO MARTÍNEZ CARDONA,** mayor de edad, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.316.332 expedida en Ginebra (Valle), como tal su representante legal, obrando en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE, como consta en el acta de posesión del 30 de diciembre de 2023 ante la Notaria del Circulo de Ginebra y en la Credencial Electoral E-27 del 29 de Octubre, debidamente facultado para contratar por la Constitución y la Ley y quien para los efectos de este convenio se denominará el MUNICIPIO por una parte y por la otra el señor **HERIBERTO CORRAL LENIS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **2.566.543 DE GINEBRA** (V), quien obra en calidad de Representante del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL CORREGIMIENTO DE COSTA RICA**, asociación cívica sin ánimo de lucro, con NIT 891.304.045-1, debidamente facultado para contratar, acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia y quien en adelante se denominará **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL CORREGIMIENTO DE COSTA RICA**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO el cual se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad con las normas aplicables, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: 1- Que La Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad Social del Estado, por lo tanto, es deber del estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos esenciales. 2-Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 3- Que en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, se establece que corresponde al Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 4- Que en el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, se señaló: “Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de

utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada." 5- Que la Ley 1523 de 2012, contempla el hecho del deber de las autoridades de implementar una política de gestión del riesgo a fin de garantizar los derechos de sus comunidades, lo que faculta y obliga al municipio a transferir los recursos recaudados por concepto de sobretasa bomberil a los cuerpos de Bomberos del Municipio de Ginebra. 6- Que el artículo 3, ultimo inciso de la ley 1575 de agosto 21 de 2012, señala: *"Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios, la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contaran con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio".* 7.- Que en el Municipio de Ginebra existen dos Cuerpos de Bomberos Voluntarios, uno en el casco urbano del Municipio y otro en el Corregimiento de Costa Rica. 8.- Que para dar cumplimiento a lo anterior, y con el fin de financiar la Actividad Bomberil, mediante Acuerdo del Concejo Municipal de Ginebra 023 del 14 de diciembre de 2021, se establece la obligación de recaudar dicho tributo y transferirlo al rubro denominado "Sobretasa Bomberil", y se fija la tarifa de la sobretasa bomberil para Ginebra en un 4% del valor de los impuestos Predial Unificado y un 1% correspondiente al recaudo de Industria y Comercio liquidados por la Alcaldía Municipal de Ginebra –Valle. 9- Que la actual administración municipal de Ginebra Valle requiere dar cumplimiento a lo establecido en los preceptos referidos, surgiendo la obligación legal y social de la suscripción de los contratos para asegurar la transferencia de los recursos de la sobretasa bomberil de conformidad a los porcentajes de impuestos y su distribución. 10- Que de conformidad con los preceptos legales y constitucionales y por mandamiento legal LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS y demás calamidades conexas, es un servicio público a cargo del Estado. Por tanto, no cabe duda que es un deber legal de las entidades territoriales, asegurar la eficiente prestación de este servicio a todos los habitantes del Municipio de Ginebra. 11- Que la Ley 1575 de 2012 fue clara al estipular que el servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos se encuentra a cargo del Estado, en especial en sus municipios, no obstante, es solo a través de los Cuerpos de Bomberos del país que se presta ese servicio de manera directa. (Ver artículos 1 inciso 1 y 2 de la Ley 1575 de 2012). 12- Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, que establece que las Entidades Estatales podrán suscribir contratos y/o convenio interadministrativos por la modalidad de contratación directa sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el trabajo de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 13- Que la entidad Cuerpo De Bomberos Voluntarios Del Corregimiento De Costa Rica, es una asociación cívica sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica reconocida como tal, por La Gobernación del Valle del Cauca-Secretaría de Justicia y Negocios Generales, mediante Resolución No. 2004 de 09 de noviembre de 1983, con Nit 891.304.045-1 14- Que mediante acto administrativo la administración municipal verificó la justificación de la presente contratación. 15- Que, con

fundamento en lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente convenio Interadministrativo; el cual se regirá por las siguientes clausulas. **PRIMERA. OBJETO:** CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL VIGENCIA 2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE GINEBRA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COSTA RICA VALLE. **SEGUNDA. VALOR:** El valor estimado para este convenio es por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCEINTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 171.024.267, oo) MCTE, de los cuales el municipio de Ginebra aportará el 100%. El valor pagado por el municipio incluye todos los gastos en que deba incurrir el ejecutor del convenio para el cumplimiento del objeto, así como el pago de impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la ley. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Ginebra, aportará y girará al BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COSTA RICA VALLE, la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($171.024.267,oo) MCTE, En el valor que corresponde al porcentaje que por Sobretasa Bomberil de acuerdo a lo recaudado de los Ingresos que por concepto de Impuesto Predial e Industria y Comercio se ha liquidado para la vigencia 2025 en el Municipio de Ginebra, en desembolsos mensuales, el cual se pagará conforme al recaudo real mensual de estos impuestos Municipales. El pago estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anual mensualizado de caja (PAC), de la Tesorería municipal. Previa radicación de la factura con sus soportes, según las disposiciones establecidas en el artículo 617 del estatuto Tributario, previo los descuentos establecidos en el Municipio y pago de aportes a la Seguridad Social Integral (SALUD, PENSION, ARL) y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio en el municipio, para realizar el desembolso respectivo. El pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del programa anual Mensualizado de caja del Municipio de Ginebra. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El convenio se financiará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro Presupuestal No. No.2.1.4.02 00401 denominado entidades del gobierno general - bomberos expedidos por la oficina de tesorería con cargo a la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 80 de fecha 17 de febrero de 2025 expedido por el Área de Presupuesto adscrito a la Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del presente convenio EL MUNICIPIO asume las siguientes obligaciones: 1- Efectuar el giro de los recursos de acuerdo a la forma señalada en el convenio que se pretende suscribir. 2- Nombrar un supervisor del convenio con el fin de vigilar y hacerle el seguimiento de la ejecución de los recursos objeto de este acuerdo. 3- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio. 4- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **SEXTA. OBLIGACIONES CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL CORREGIMIENTO DE COSTA RICA** Para efectos del cumplimiento del objeto a contratar, el contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de lo establecido en la Ley 1575 de 2012 en sy artículo 2, las siguientes: **Obligaciones generales:** 1- Destinar los recursos trasferidos por el municipio para financiar la actividad bomberil en el Municipio de

Ginebra Valle del Cauca, conforme lo establecido en el acuerdo No 023 de 2021. 2- Presentar oportunamente las cuentas de cobro y/o facturas y los informes de los servicios bomberiles prestados. 3- Estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y los pagos parafiscales. **Obligaciones específicas.** 1- Adelantar la Gestión Integral de Riesgo contra Incendio. 2- Preparar y atender los rescates en todas sus modalidades. 3-Atender los incidentes con materiales peligrosos. 4- Atender de manera oportuna los incidentes de peligro que se registren en el entorno municipal. 5- Desarrollar las actividades que le asigna la Ley y el reglamento por el cual fueron creados. 6- Prestar el servicio bomberil en la zona urbana y rural, hasta donde los recursos económicos, el personal operativo y equipos lo permitan. **SÉPTIMA. TÉRMINO DE DURACIÓN**. El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024, previa legalización del convenio. **ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**. Las partes convienen que el presente instrumento presta mérito ejecutivo, por lo tanto, en el evento que LAS PARTES incumplan las obligaciones consagradas en el presente convenio, la parte afectada, queda facultada para acudir a las vías legales, para obtener el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y/o perseguir el recaudo de las sumas comprometidas en virtud del mismo, sin que sea necesario requerimientos para constitución en mora. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION:** Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Ginebra Departamento de Valle del Cauca. **NOVENA. GARANTÍAS.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015; La entidad no está obligada a la exigencia de garantías para este tipo de contratación. Para efectos del presente convenio el Municipio de Ginebra Valle determina la no exigencia de garantías, teniendo en cuenta la entrega del servicio y forma de pago. **DECIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL CORREGIMIENTO DE COSTA RICA**, se compromete a amparar y dejar indemne y libre a EL MUNICIPIO de GINEBRA, de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL CORREGIMIENTO DE COSTA RICA**, de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DECIMA. PRIMERA - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL:** En la realización de las labores a que se refiere el presente convenio, el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL CORREGIMIENTO DE COSTA RICA,** procederá con libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, éste será responsable de todas las obligaciones laborales adquiridas con el personal utilizado en la ejecución del objeto del presente convenio, el cual no tendrá ningún tipo de vínculo laboral con EL MUNICIPIO. **DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio será realizada por el personal de planta que para tal fin designe el despacho del señor alcalde, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL CORREGIMIENTO DE COSTA RICA**, para efectos de la liquidación del convenio revisará y dará su visto bueno a las actividades realizadas y entregadas y a la documentación referente al asunto. En todo caso, la supervisión será ejercida de conformidad con las normas reglamentarias que EL MUNICIPIO tiene para el proceso contractual de la entidad. **DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre

las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de extinción del plazo del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos, 2. Certificado de disponibilidad presupuestal, 3. Hoja de vida en formato único (persona jurídica), 4. Copia de Cédula de ciudadanía (representante legal). 5. Certificado de antecedentes judiciales (persona natural y/o jurídica). 6. Certificación de parafiscales (persona jurídica). 7. Certificado de antecedentes fiscales (persona natural y/o jurídica). 8. Carta de presentación de la oferta. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios (persona natural y/o jurídica. 10. Registro Único Tributario – RUT (persona natural y/o jurídica). 11. Certificado de antecedentes judiciales y requerimiento de medidas correctivas del representante legal. 12. Copia de los documentos que acreditan el cumplimiento de condiciones mínimas (persona natural y/o jurídica). 13. Estados financieros**.** 14. demás documentos que se generen durante su ejecución y vigencia. **DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES PARAFISCALES Y PRESTACIONALES:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL CORREGIMIENTO DE COSTA RICA** acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **PARAGRAFO.- PRIMERO:** Al momento de liquidar el presente convenio, el supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones por el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL CORREGIMIENTO DE COSTA RICA**, frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, EL MUNICIPIO deberá poner en conocimiento de dichos hechos a La Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5o de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL CORREGIMIENTO DE COSTA RICA** igualmente se compromete a cumplir con todo lo relacionado a la protección de personal a su cargo en el sistema general de riesgos profesionales. **DECIMA SEXTA**. **DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**. Para los efectos del presente convenio Interadministrativo se tendrá como domicilio el MUNICIPIO de Ginebra. Las notificaciones que sea necesario surtir en el desarrollo del presente convenio Interadministrativo, se deberán hacer a las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO en la Carrera 3 No.4-17 Parque Principal. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL CORREGIMIENTO DE COSTA RICA** Carrera 5 No. 4-00 Corregimiento de Costa Rica. **DECIMA SÉPTIMA REQUISITOS DE**

**PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes; y para su ejecución, la existencia del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación Pública - SECOP II.

Gestión documental 27 25 09
Proyectó y elaboró: Ángela maría Martínez – Auxiliar Administrativo
Revisó: Liliana Andrea Velásquez– Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Jesús Fernando Martínez Cardona - Alcalde Municipal